



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 11 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral cuatragésimo noveno de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 5.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/01/IRBT/2017-2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A) Con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete se realizó la Convocatoria a la Licitación Restringida Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)**, con el propósito de que "**LA UNIVERSIDAD**" adquiriera **1 (UNO) SERVIDOR, 10 (DIEZ) COMPUTADORAS PERSONALES Y 6 (SEIS) ACCES POINT**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

B) El día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se hizo constar que sería la última junta de aclaraciones de la licitación referida en el anterior inciso A), así como que no se recibieron preguntas por parte de los licitantes en la plataforma CompraNet 5.0.....

C) En fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que 3 (tres) propuestas cumplieron a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "**EL PROVEEDOR**"; en esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "**EL PROVEEDOR**" la **Partida 3 (tres)**, relacionada con la adquisición de **6 (seis) Acces Point**.....

D) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.....

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

ESTÁ HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)**, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

D) Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

F) Que la compra adjudicada mediante el procedimiento licitatorio **No. IA-908050991-EI-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)**, se cubrirá con recursos del **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE 2015)**.

II.- De "EL PROVEEDOR":

A) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 5,444 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), de fecha 3 de abril de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. FRANCISCO DE A. GARCÍA RAMOS, Notario Público No. 9 (Nueve), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.....

B) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- [REDACTED].....

R.F.C.- [REDACTED].....

DOMICILIO.- [REDACTED].....

TEL.- [REDACTED].....

LOCALIDAD.- [REDACTED].....

C) Que el **C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ**, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] y número de folio [REDACTED], es Representante Legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato,

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **UTCH/01/IRBT/2017-2**, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **IA-908050991-EI-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)**, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

tal y como consta en Acta Constitutiva de fecha 3 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 9 (nueve) del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

D) Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la adquisición de bienes, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones de la adquisición, monto del contrato y forma de pago.

E) Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha **veintiseiete de enero de dos mil diecisiete**, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere de la adquisición objeto del presente contrato.

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "LA UNIVERSIDAD" y esta a su vez adquiere: **6 (seis) Acces Point**, el cual se describe pormenorizadamente a continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación número **IA-908050991-EI-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL - BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-908050991-EI-2017 (UTCH/01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO PARA LA UTCH	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. EN MONEDA NACIONAL	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. EN MONEDA NACIONAL
		(6) ACCESS POINT (Partida 3 DNTI) Para uso exterior desplegable como AP independiente gestionado individualmente o como AP gestionado de forma centralizada mediante controlador WLAN compatible en ambientes de alta densidad de usuarios. Alimentación mediante POE 802.3af PoE Input (class 3 PD) >=1 Puerto Ethernet 10/100/1000 Base T con 802.3, 802.3u y 802.3ab. 802.3afaf PoE PD Input WiFi de banda dual (2/5 GHz) estándares 802.11 ac y 802.11 g/n (WiFi Certified a, b, g, n, ac) con configuración de radio WLAN concurrente 2x 2.2 stream radio soporta WPA, WPA2 enterprise/personal optimización WMM Potencia de transmisión máxima ajustable: >=26 dBm para 2.4 GHz / >=25 dBm 5.0 GHz BSSID configurables: >=27 en 2.4 GHz, >=13 en 5 GHz Ancho de banda de canal ajustable: 20/40 Mhz en 2.4 GHz, 20/40/80 en 5 GHz Estaciones concurrentes soportadas máximas: mayor igual 512 por dispositivo Clientes simultáneos de VoIP máximos soportados: >=30 Tasa de transferencia de datos máxima configurable: >= 300 Mbps en 2.4 GHz >=850 Mbps en 5 GHz Condiciones ambientales de operación: -20°C a 65°C con protección grado IP67 para polvo y líquidos (IEC 60529) Incluir bracket ajustable para montaje de pared y/o en poste con diámetros de 1" a 2.5". Peso <3kg Se incluye adaptador PoE (10/100/1000) compatible con el Access Point coltzado Antena integrada de apertura estrecha (30" de haz estrecho o 120"), antenas sectorizadas Se incluye (para cada AP coltzado contrato de soporte para usuario final) por 1 año avalado por el fabricante que cubra para el modelo de Access point coltzado cuando menos soporte via internet y telefónico 24x7 y reemplazo avanzado de hardware. Incluye soporte en software incluyendo correcciones y actualizaciones de software Se incluye 1 (Uno) Contrato de soporte técnico para aplicación de gestión de red de AP's coltzados sin necesidad de controlador central. Soporte técnico via internet y telefónico, incluye aplicación web para gestión de hasta 25 AP's y 512 dispositivos cliente. Contrato por 1 año incluye soporte técnico 24x7, actualizaciones y correcciones de Software Garantía de 1 año en todas las partes mano de obra. Tiempo de entrega de 2 semanas máximo. El Proveedor o Prestador de Servicio se compromete a dar la garantía del equipo en sitio en Chihuahua, Chih., así como atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes y resolver dentro de las 48 horas posteriores al reporte de la falla. Garantía de 1 año en todos sus componentes y Mano de Obra. Soporte técnico telefónico y via internet. El proveedor deberá facilitar un número telefónico y/o URL para soporte técnico. Soporte técnico del producto por el periodo de vigencia según las condiciones descritas en este Anexo En cualquier falla de un equipo, la refacción será reemplazada en cualquier caso y no reparada. OTROS REQUERIMIENTOS Anexar a este documento los catálogos, folletos o ficha técnica orinales del fabricante de la Marca y Modelo del equipo coltzado, donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas.	\$32,497.00	\$194,982.00

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la adquisición y por lo tanto como enlace ante "EL PROVEEDOR" a MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS. Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" los bienes correspondientes a la partida 6 (seis) el día treinta uno de enero de dos mil diecisiete, en el domicilio declarado por "LA UNIVERSIDAD" o en el que el enlace le indique.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de \$194,982.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.), más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$31,197.12 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$226,179.12 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- ANTICIPO.- En el presente contrato "LA UNIVERSIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR". Lo anterior debido a que "EL PROVEEDOR" no solicitó dicho anticipo, solicitando solamente el pago total a la entrega de los bienes.....

QUINTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" el monto descrito en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS DE "LA UNIVERSIDAD"**, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, previa entrega de los bienes. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS, así como del C. GUERRERO LÓPEZ DÍAZ, COORDINADOR DE FONDOS EXTRAORDINARIOS**.....

El pago correspondiente se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir; el período que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar los bienes de conformidad con cada una de las características establecidas en las bases de la licitación **No. IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017)**, y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". La responsabilidad de la transportación del bien objeto del presente contrato así como la integridad del mismo hasta su recepción formal por parte de "LA UNIVERSIDAD", será a cargo de "EL PROVEEDOR"

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR"

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **UTCH/01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**.....

Una vez instalados y puestos en marcha por personal de "LA UNIVERSIDAD" si presentaran fallas de calidad, fallas de funcionamiento o no cumplen con las especificaciones aquí convenidas, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer los bienes por nuevos en perfecto funcionamiento, y que reúna las especificaciones aquí convenidas, sin perjuicio de las penas señaladas en la siguiente cláusula **DÉCIMA PRIMERA**

La verificación de cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato en cada uno de los bienes que se licitan se realizará de la siguiente manera:

1. Se deberá contar con la presencia del Director de Planeación, Evaluación y Sistemas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
2. Se deberá contar también con la presencia de un representante del Departamento de Sistemas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
3. Por último se realizará cotejo de lo que "EL PROVEEDOR" ofertó con marca y modelo en su propuesta técnica contra el equipo que entregue.....

Hecha la verificación de las especificaciones por y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", en la totalidad del objeto de este contrato, es cuando los bienes se tienen por entregados, momento en el cual, "LA UNIVERSIDAD" procederá inmediatamente a extender, como manifestación de aceptación, la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.....

"EL PROVEEDOR" acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de los bienes correspondientes, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD"

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **póliza de fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total adjudicado, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en cada caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, que tenga como requisito de cancelación contar con la constancia total de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, en caso de que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por "LA UNIVERSIDAD" por estar incompletos.....

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR"

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH01/IRBT/2017-2, CEBLERADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-S08050591-EL-2017 (UTCH01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

En caso de que por las características de los bienes entregados estos no puedan funcionar o ser utilizados por "LA UNIVERSIDAD" por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.....

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en la oficina de Abogado General, ubicada en el Edificio "E" de "LA UNIVERSIDAD", en el horario de 8:00 a 19:00 horas.....

OCTAVA-AMPLIACIÓN DEL OBJETO.- Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente podrá ser ampliado en un 20% (Veinte por ciento) en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior.....

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. Así mismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA UNIVERSIDAD"

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA UNIVERSIDAD", "LA UNIVERSIDAD" queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.....

DÉCIMA.- IMPUESTOS.- Los impuestos que se originen con motivo del cumplimiento de este contrato, serán aplicables a "LAS PARTES" conforme a la legislación fiscal en vigor, por lo tanto, cada una será responsable del pago de los impuestos que le correspondan derivados de las estipulaciones contenidas en este documento.....

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes objeto de este contrato, o si los bienes entregados, una vez instalados y puestos en marcha por personal de "LA UNIVERSIDAD" presentaran fallas de calidad, fallas de funcionamiento o no cumplen con las especificaciones aquí convenidas, se aplicará al mismo una pena correspondiente a descontar el 2% (Dos por ciento) del total del pago, esto por cada día de demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en cuyo caso "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por rescindir el contrato o continuar con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que se haga acreedor a estas penalizaciones "LA UNIVERSIDAD"

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-908050991-El-2017 (UTCH/01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

realice el descuento correspondiente al hacerle el pago respectivo y solamente pagará proporcionalmente hasta por los bienes entregados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA.- EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el saneamiento para el caso de evicción a favor de "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así mismo se utilizará el procedimiento de rescisión establecido en dicho artículo.....

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como causales de rescisión las siguientes:

- A) Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.....
- B) Por negarse a corregir las deficiencias de los bienes entregados.....
- C) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- D) Si "EL PROVEEDOR" se niega a reponer los bienes que "LA UNIVERSIDAD" hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.....
- E) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- F) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- G) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- H) Si se comprueba que la protesta a que se refiere el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizó con falsedad.....

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA UNIVERSIDAD" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.....

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.....

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo dictamen, cuando incurran razones de interés general o bien cuando por causas injustificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.....

En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.....

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará las situaciones que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas de este y que se encuentren pendientes de cumplir, al momento de ocurrir dicha rescisión.....

DÉCIMA SEXTA.- En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Licitación y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria. Las discrepancias en los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA OCTAVA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

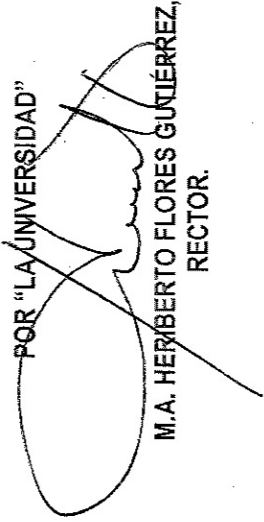
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-508050991-EI-2017 (UTCH01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales; en caso contrario observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes a su Reglamento.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

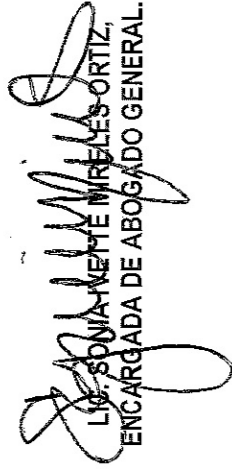
POR “LA UNIVERSIDAD”


M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

POR “EL PROVEEDOR”


C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ,
REPRESENTANTE LEGAL NETXTEND DE
MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGO


LIC. SONIA VELEZ MIRALLES-ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

TESTIGO


C.P. RICARDO GUERRA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “10”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH01/IRBT/2017-2, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y NETXTEND DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) ACCES POINT DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-908050991-EI-2017 (UTCH01/IRBT/2017), CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....